

1065.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.^a AMPARO ABELLAN MARTÍNEZ, con D.N.I.: 27.467.722.H, por medio de la presente se comunica que con fecha ocho de agosto de dos mil cinco, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 13/04/2004, se comprueba que la trabajadora D.^a AMPARO ABELLAN MARTÍNEZ, --D.N.I.: 27.467.722-H Y N.A.F.: 521001638108--, prestó sus servicios como trabajadora por cuenta ajena en la empresa GERENCIA TERRITORIAL M.^o JUSTICIA, OFIC. DELEG. MELILLA, con C.C.C.: 52100528044, desde el día 01/10/2000 hasta el día 25/10/2000.

Por esta Administración se verifica que a nombre de la misma no se ha solicitado el alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por la propia trabajadora interesada, en el período anteriormente reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción en Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder a tramitar el alta y baja de oficio de la trabajadora citada en la Cuenta de Cotización 52100528044, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 01/10/2000 hasta el día 25/10/2000, con fecha de efectos del 13/04/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración.

P.O. El Jefe de Área.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 01
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1066.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a la empresa RESTAURANTE PIZZERÍA WILLY, C.B., con C.I.F.: E-52004389, por medio de la presente se comunica que con fecha dieciséis de noviembre de dos mil cinco, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 28/09/2004, se comprueba que el trabajador: D. FADOUA AHMED BERKAN, --N.I.E.: X-1678263-E y N.A.F.: 521001703277--, prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa RESTAURANTE PIZZERÍA WILL Y, C.B., con C.C.C.: 52100596853, desde el día 28/09/2004 hasta el día 29/09/2004.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado el alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por el propio trabajador interesado, en el periodo anteriormente reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción en Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder al alta y baja de oficio del trabajador citado en la Cuenta de Cotización 52100596853, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 28/09/2004 hasta el día 29/09/2004, con fecha de efectos del 28/09/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a